

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981.”

Logroño, 20 de diciembre de 1994.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (15.272)

III.B.15

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a GERARDO SOBRON SAN MARTIN, con último domicilio conocido en calle Vara de Rey 45, 6, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001191B, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por GERARDO SOBRON SAN MARTIN, con N.I.F. 16556591H, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 37.228,-pts.

Subx.	Nº Liquidación	Concepto	Fase	Fecha Lim.	Importe
0001	2660094530007288	IRPF FRAC PAGOS 94 2T	VOI.	20-07-94	37.228

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

Subx.	Importe	F.Inter.	% Int.	Días	Intereses	Total
1	37.228	20-07-94	11,00	2	22	37.250

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981.”

Logroño, 19 de diciembre de 1994.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (15.271)

III.B.16

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a DUNCAN GAVIN con último domicilio conocido en calle Av. Paz 68, 2º iz. de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001199L, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por DUNCAN GAVIN con N.I.F. X0688969G para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 83.800 Ptas.

SUBX.: 0001

NUM. LIQUIDACION: A2660094530007387

CONCEPTO: IRPF FRAC PAGOS 94 2T

FASE: VOL

FECHA LIM.: 20-07-94

IMPORTE: 83.800

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1

IMPORTE: 83.800

F. INTER.: 20-07-94

%INT.: 11,00

DIAS: 2

INTERESES: 51

TOTAL: 83.851

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 19 de diciembre de 1994.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (15.270)

III.B.17

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a FRANCISCO R. ARNAIZ ESCALONA con último domicilio conocido en calle Av. Pérez Galdós 44, 2º de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001194Z, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por FRANCISCO R. ARNAIZ ESCALONA con N.I.F. 16556706H para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 37.128,-pts.